



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 064 – 2019 – MPU – GM

Contamana, 24 de julio del 2019

VISTO:

La Carta N° 505-2019-MPU-GIDUR, de fecha 24 de julio del 2019, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano adscrito a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, a través de la cual remite **APROBACIÓN** del Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ANGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, Código Único de Inversión: N° **2437286**; Aprobado mediante Informe N° 032-2019-MPU-GIDUR-SGEO/GEAV, de fecha 24 de julio del 2019, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras adscrita a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 007-2019-MPU**, del 09-01-2019, el señor Alcalde Provincial delegó facultades administrativas en el Gerente Municipal a fin de que emita y suscriba Resoluciones Administrativas;

Que, la **Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, numeral 2°; sobre Funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.1 señala: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte, la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y otras similares en coordinación con las municipalidades según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 064 – 2019 – MPU – GM

Contamana, 24 de julio del 2019



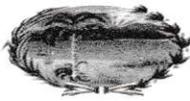
Mediante la Carta N° 505-2019-MPU-GIDUR, de fecha 24 de julio del 2019, el Ing. GIANCARLO ENRIQUE GAMARRA OLIVEIRA Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita la **APROBACIÓN** del Proyecto de Inversión Pública: "**CREACION DEL SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ANGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO**", Código Único de Inversión: N° **2437286** y; siendo el expediente técnico elaborado por el **CONSULTOR EDUARD G. CHILLON LOZANO**, con RUC N° 20603315244, remite expediente técnico con CARTA N°006-2019/CH&LICSAC con fecha 22 de julio de 2019; habiéndose declarado **VIABLE** con fecha 13 de febrero del 2019 por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Ucayali siendo encargado el Ing. GLOBER ELKY ALARCON VALDIVIA tal como puede verificarse en el Banco de inversiones en Registro de Inversiones debidamente suscritos, presentando una inversión total a precios de mercado de *Si. 9'353,115.16 (Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Quince y 16/100 SOLES)*.



Que mediante Informe N° 032-2019-MPU-GIDUR-SGEO/GEAV, de fecha 24 de julio del 2019, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, el Ing. **Glober Elky Alarcón Valdivia**, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. **Giancarlo Enrique Gamarra Oliveira** el Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: "**CREACION DEL SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ANGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO**", Código Único de Inversión: N° **2437286** con un monto total de Inversión de *Si. 11,528,796.94 (Once millones quinientos veintiocho mil setecientos noventa y seis con 94/100 SOLES)*. Con precios vigentes al mes de junio del 2019 con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

En cuanto a los criterios trabajados para la revisión del expediente técnico; además de encontrarse elaborado bajo los lineamientos técnicos de saneamiento rural con Resolución Ministerial N°173-2016; En tal sentido, el expediente técnico se encuentra **CONFORME** para su aprobación en la fase de ejecución habiéndose revisado con Informe N° 032-2019-MPU-GIDUR-SGEO/GEAV, de fecha 24 de julio del 2019, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras. Existen modificaciones en la elaboración del expediente técnico para mejorar la calidad y exactitud del proyecto en mención.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 064 – 2019 – MPU – GM

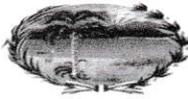
Contamana, 24 de julio del 2019

Que, mediante Carta N° 505-2019-MPU-GIDUR, de fecha 24 de julio del 2019, el Ing. GIANCARLO ENRIQUE GAMARRA OLIVEIRA Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ANGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, Código Único de Inversión: N° **2437286** con un monto total de Inversión de **S/. 11,528,796.94 (Once millones quinientos veintiocho mil setecientos noventa y seis con 94/100 SOLES)**. Con precios vigentes al mes de junio del 2019 con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la **elaboración del Expediente Técnico**, elemento constitutivo que cumple con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la Ley N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, de conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18° del DL N° 1444, que modifica a la Ley N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, estipula que, "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultoría y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley, y tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, el Art. 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, regula: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente; 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y sub partidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y sub partida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios p tarifas que se ofrezcan en las condicione más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 064 – 2019 – MPU – GM

Contamana, 24 de julio del 2019

Que, el Art. 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, señala: *"Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el periodo de contratación programado"*.

Estando a lo expuesto y a las visaciones del área de Asesoría Legal, Gerencia de planeamiento, presupuesto y organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Gerencia Municipal.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por D.S N° 344-2018-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ANGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, Código Único de Inversión: N° **2437286** con un monto total de Inversión de **S/. 11,528,796.94 (Once millones quinientos veintiocho mil setecientos noventa y seis con 94/100 SOLES)**, detallado en lo siguiente:

COSTO DIRECTO	S/. 8,252,982.87	(OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 87/100 SOLES)
GASTOS GENERALES 8%	S/. 651,652.23	(SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 23/100 SOLES)
UTILIDAD 7 %	S/. 570,195.70	(QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES)



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 064 – 2019 – MPU – GM

Contamana, 24 de julio del 2019

IGV 18% S/. 1,686,150.14 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 14/100 SOLES)

Además, se incluyen los componentes detallados líneas abajo con un monto total de Inversión de **S/. 11,528,796.94**, detallado en lo siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO	S/.33,000.00	(TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)
SUPERVISIÓN	S/.442,146.04	(CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES)

Con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios con precios vigentes al mes de junio del 2019; que se ejecutará mediante el tipo de ejecución presupuestaria Indirecta- Por contrata a precio unitarios.

ARTICULO 2°. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectuar las acciones correspondientes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente; **Encargar** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en lo que corresponda, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

GM
OAL
GAF
GPPyO
GIDUR
OSGA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Teobaldo Restegui Flores
Teobaldo Restegui Flores
GERENTE MUNICIPAL